

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Hugo Alberto Lozada Castaño
Radicado	05001 40 03 028 2020-00856 00
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta notificación

Se allega la notificación personal de que trata el art. 8 del Decreto 806 de 2020. al señor HUGO ALBERTO LOZADA CASTAÑO, realizada a través de correo certificado a la dirección física Calle 53 No. 74 – 125 Interior 321 de Medellín, con su respectiva prueba de entrega, la cual con el fin de evitar posibles nulidades no será tenida en cuenta, toda vez que, varios de los anexos que componen la demanda son ilegibles y por tanto imposibles de leer a la parte notificada.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente la notificación personal de conformidad a la normatividad citada en el párrafo anterior, advirtiéndole que, se le informara a la ejecutada el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que ésta pueda acceder al expediente y/o a las piezas procesales que requiera.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f0013ec98ea1b01f5b83de6483632f3122c1eed8ea0f8feb4a893e19a09d43b

Documento generado en 26/02/2021 11:03:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>